



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

Resolución No. 1542

Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- para el año 2001

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE -DAMA-

En uso de las facultades conferidas por el artículo 125, del Decreto N°. 1572 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 538 del 22 de junio de 1999, se creó el Comité de Incentivos del DAMA, la cual fue modificada mediante Resolución No. 1501 del 6 de Noviembre de 2001

Que mediante Acta No. 001 – 01 el Comité de Incentivos aprobó el Plan de Incentivos propuesto por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que el Artículo 125, del Decreto N°. 1572 de 1998, establece que el Jefe de la Entidad adoptará anualmente el Plan de Incentivos institucionales y señalará en él los incentivos pecuniarios y los no pecuniarios que se ofrecerán a los mejores empleados de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Estímulos e Incentivos recomendado por el Comité de Incentivos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, para el año de 2001.

ARTICULO SEGUNDO La asignación y entrega de los incentivos contemplados en el Plan Institucional que se adopta mediante el presente acto administrativo se efectuará conforme con lo establecido por el Comité de Incentivos.

ARTICULO TERCERO: Las erogaciones que cause el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se hará con cargo al rubro Bienestar e Incentivos del presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 429 del 26 de noviembre de 2001.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **26** NOV. 2001


GERMAN CAMARGO PONCE DE LEÓN
Director (E)

Proyectó: Olga L. López M.
26/11/2001

Aprobó: Mireya Benavides T.